



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A FONDO DE DEPORTE PROFESIONAL DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

SANTIAGO, 23 MAY 2008

RES. EXENTA N° 3 4 4

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 30 de Abril de 2007 Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional del Fútbol, no había remitido a esta Superintendencia la memoria anual referida al ejercicio 2006, así como tampoco la información financiera trimestral referida al 31 de marzo de 2007, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 25 de Octubre de 2007, mediante Oficio Reservado N° 592, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado. Cabe señalar que con fecha 14 de marzo de 2008, Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional del Fútbol, en respuestas al oficio de formulación de cargos, remitió a esta Superintendencia los estados financieros correspondientes al año 2006.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, el Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional del Fútbol, se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que el Fondo de Deporte Profesional del Fútbol Club Deportivo Universidad de Concepción, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que dicho estamento no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de Censura al Fondo de Deporte Profesional del Fútbol **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a los integrantes de la Comisión de Deporte Profesional individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de la entidad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE